



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintiséis (26) del dos mil veinte (2020).

*Asunto. Proceso Rad: 2020 -00129-00
Auto Interlocutorio No.764*

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y al evidenciarse por parte del despacho que la parte actora no subsanó la falencia que presentaba el libelo demandatario se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS instaurada por WILSON EDUARDO MEJIA GUTIERREZ a través de profesional del derecho en contra de AKEMIS ARGUELLO MEDINA.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ